



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes 28 de Agosto de 1990

Año IX.— Núm. 105

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	Página	Página
Orden de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera	1.958	

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b>	
Pérdida de condición de Concejal - 2ª Sentencia de Alcalde	1.958

#### B. Oposiciones y concursos

<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local	1.958

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Exposición pública de varios padrones fiscales	1.960	Exposición pública del proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del Rio Najerilla	1.962
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO</b>		Expediente Contribuciones Especiales de calle Costanilla	1.962
Exposición pública y período de cobranza de varios Padrones Tributarios	1.961	<b>AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA</b>		Exposición pública del proyecto de pavimentación de varias calles	1.962
Apertura de cobranza de los recibos de varias tasas	1.961	Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles	1.962
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>	
Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por licencia y autorización administrativa de Auto-Taxi y demás vehículos de alquiler	1.961	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.963
<b>AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE QUEI</b>	
Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales	1.961	Exposición pública del Padrón de varias tasas	1.963
<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Información pública de las nuevas Normas Subsidiarias	1.961	Rectificación de error	1.963
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SOJUELA</b>	
Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Nº 5	1.961	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.963
<b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS</b>	
Exposición pública y período de cobranza del Padrón de la Tasa por protección y fomento a la Agricultura	1.962	Exposición pública de padrones de Tributos Municipales	1.963
<b>AYUNTAMIENTO DE MEDRANO</b>		Exposición pública de proyectos técnicos	1.963
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.962	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
		Rectificación de error	1.963
		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b>	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.964

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO</b>	
Subasta de las obras de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para Centro Cívico	1.964	Adjudicación de las obras de pavimentación del camino del Cementerio	1.964
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>			
Anulación de adjudicación de obras	1.964		
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa de la Iluminación exterior del Teatro Bretón de los Herreros	1.964		

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera*

I.A.110

La disposición transitoria segunda de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres prevé que, salvo que en el plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor, los titulares de las actuales concesiones de transporte regular de viajeros por carretera opten por el mantenimiento de sus concesiones (que en dicho caso se irán rescatando a medida que se cumplan veinticinco años desde su otorgamiento), dichas concesiones se sustituirán por otras, con los plazos y condiciones que la Ley determina pudiendo la Administración realizar las modificaciones en su configuración y régimen de explotación que el interés público y el mejor servicio a los usuarios reclame, debiendo respetar, en todo caso, el equilibrio económico anteriormente existente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, resulta preciso determinar las reglas que habrá de seguir la Administración en la tramitación de los correspondientes expedientes de sustitución de concesiones, así como fijar las condiciones que habrán de respetarse para la realización de las modificaciones que resulte conveniente introducir en las mismas.

En su virtud, DISPONGO:

**Artículo 1º.**— La sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera prevista en el punto 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres se tramitará de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

**Artículo 2º.**— Los titulares de concesiones administrativas de transporte de viajeros que no hayan optado por el régimen de mantenimiento de sus concesiones previsto en el apartado a) del punto 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres deberán comunicar a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes las modificaciones que, en su caso, estimen procedente que se realicen en las mismas, tendentes tanto a mejorar las respectivas condiciones de explotación como a racionalizar la red de servicios regulares y adecuar la misma a las necesidades de los usuarios. La referida comunicación deberá realizarse en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

**Artículo 3º.**— 1. Servirán, en principio, de referencia a los correspondientes procedimientos de sustitución de concesiones, las comunicaciones de los respectivos concesionarios a que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de que la Administración pueda inicialmente o en cualquier momento de la tramitación, mediante resolución motivada, eliminar del análisis global que se realice las cuestiones que de acuerdo con criterios objetivos carezcan de base suficiente que justifique su consideración.

2. La iniciación de los expedientes de sustitución de concesiones, ya se realice de la misma a instancia de los concesionarios o de oficio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a

fin de que los posibles afectados o interesados tengan noticia de la misma y puedan, si lo desean, personarse en el procedimiento y realizar las observaciones que estimen oportunas.

Independientemente del trámite general de información pública, previsto en el párrafo anterior, cuando de la tramitación del correspondiente expediente puedan resultar modificaciones de una concesión que trasciendan el ámbito de intereses de la misma o sean susceptibles de afectar a otras, deberán solicitarse los siguientes informes:

a) De los titulares de las concesiones que puedan resultar afectadas.  
b) De las asociaciones de transportistas que justifiquen representar, como mínimo, el 10 por 100 del total de las autorizaciones de transporte de las clases VD y VR y de las que, aún no cumpliendo el citado requisito, justifiquen representar al menos el 10 por 100 de las Empresas del sector de transporte de viajeros por carretera.

Cuando a juicio de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes ello resulte procedente para la mejor instrucción del procedimiento, podrá solicitarse, asimismo, informe de otras Entidades públicas o privadas afectadas y específicamente de las asociaciones de usuarios.

3. Podrán tramitarse de forma conjunta los expedientes de sustitución relativos a concesiones en las que la modificación de sus respectivas condiciones pueda tener una influencia recíproca.

**Artículo 4º.**— Cuando existan razones basadas en una mejor atención al interés público y a las necesidades de los usuarios que así lo justifiquen, podrán realizarse modificaciones en una concesión, aún cuando estas afecten a otra u otras concesiones, siempre que se respete el equilibrio económico de estas últimas.

Se entenderá respetado el equilibrio económico, además de cuando no exista variación objetiva sustancial en los resultados económicos de la explotación, cuando los titulares de las concesiones afectadas den expresamente su conformidad a las modificaciones realizadas.

**Artículo 5º.**— Previamente a la resolución definitiva del procedimiento de sustitución, la Dirección General de Obras Públicas y Transportes podrá autorizar la realización de modificaciones en las condiciones de explotación, que quedarán en todo caso condicionadas a lo que resulte de la referida resolución definitiva, siempre que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

1. Que dichas modificaciones redunden en interés de los usuarios y en una más eficaz configuración o prestación del servicio.  
2. Que el titular de la concesión dé su conformidad.  
3. Que no se ocasionen perjuicios a terceros.

**Disposición Adicional.**— Se faculta a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como para resolver las dudas que en relación con la misma se susciten.

Logroño, 11 de julio de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, (P. Decreto 18/1990) Carmen Valle de Juan

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Pérdida de la condición de Concejal - 2ª Sentencia de Alcalde*

II.A.111

D. Jesús Casero Beltrán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza. (La Rioja).

Visto el escrito de renuncia al cargo del Concejal, presentada por D. Ismael-Félix Ortega de Miguel, Concejal de este Ayuntamiento y 2º Teniente-Alcalde, y del que se dio cuenta en la Sesión del Ayuntamiento Pleno

celebrada el día 09-08-90, esta Alcaldía, dando curso lógico a lo dispuesto en la legislación vigente, en especial al artículo 46.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 11 de Noviembre).

Resuelve: Que se procede a la inmediata publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la pérdida de la condición de 2º Teniente-Alcalde del Sr. D. Ismael-Félix de Miguel, por las causas expuestas.

Murillo de Río Leza, 16 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local*

II.B.189

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, acordó:

3.— Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local.

Habida cuenta de que la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo

Público para el presente año, ha resultado desierta.

Examinadas las bases redactadas por la Secretaría para la provisión en propiedad de las citadas plazas.

El Pleno por mayoría acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2.— Convocar dichas plazas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

**BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Guardia de Policía Local, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadradas en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 6 y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la Legislación vigente.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y sin exceder de 50 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de carácter funcional o laboral de los servicios.
- Poseer título de graduado escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los varones, no haber sido declarado exento del servicio militar por causa médica.
- Estar en posesión del Carnet de Conducir de las clases B-1 y B-2. Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, a excepción de posesión del carnet de conducir de la clase B-2, que deberá cumplirse hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de documentación a que hace referencia la Base novena.

**Tercera.— Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y solo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

**Cuarta.— Admisión de instancias.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**Quinta.— Tribunal Calificador.**

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

**Vocales:**

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Jefe de la Policía Municipal.

Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde y un representante de los delegados de personal, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de Presidente y secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el Boletín

Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.**

Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 1989.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar el primer ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Septima.— Ejercicios de la oposición.**

Constará de un primer ejercicio de carácter voluntario y tres de carácter obligatorio. Los ejercicios obligatorios serán asimismo eliminatorios:

**Primer ejercicio:** De carácter voluntario: Consistirá en la copia a máquina, durante un plazo de diez minutos de un texto que les será facilitado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. A tal efecto los opositores deberán ir provistos de su propia máquina de escribir, no eléctrica.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio: Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo primero.

**Tercer ejercicio:** De carácter obligatorio: Contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que se detalla en el Anexo segundo, en un tiempo máximo de hora y media.

**Cuarto ejercicio:** De carácter obligatorio: Contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un supuesto práctico sobre intervención de Policía y desarrollo de los correspondientes partes, informes o atestados.

**Octava.— Calificación de los ejercicios.**

**Calificación del primer ejercicio,** de carácter voluntario: Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, no exigiéndose una puntuación mínima para superarlo. Se valorará la velocidad desarrollada y la limpieza y exactitud de lo copiado. Los puntos obtenidos en este ejercicio se añadirán a los obtenidos en los restantes, obteniéndose de este modo la calificación final.

**Calificación del segundo ejercicio:** Para superarlo, los aspirantes deberán superar las marcas mínimas exigibles (1 punto) en las pruebas a), b), c) y e) y de dos puntos en la d) y obtener como mínimo una media de 6 puntos en el conjunto total de las pruebas físicas que se obtendrán sumando las puntuaciones parciales de cada prueba, según la tabla del Anexo primero y dividiéndolas entre tres.

**Calificación del tercer y cuarto ejercicio:** Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos en cada uno de ellos.

El primero, tercero y cuarto ejercicio se calificarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

- Partida de Nacimiento.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Título de Graduado Escolar o equivalente o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Declaración jurada de no haber sido declarado exento del servicio militar por causas médicas (sólo para varones).
- Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del carnet de conducir de categoría B-1 y B-2.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente los opositores nombrados deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. En caso de que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**Décima.— Período de prácticas.**

Los aspirantes propuestos deberán superar un período de prácticas de seis meses. A estos efectos, la Presidencia de la Corporación procederá a nombrar a los mismos como funcionarios en prácticas.

Transcurrido dicho plazo, el Jefe de la Policía Local emitirá informe sobre el citado período, que será dictaminado por la Comisión de Servicios con base en este informe la Comisión Municipal de Gobierno resolverá sobre la superación del período de prácticas.

**Undécima.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

**ANEXO PRIMERO**

**PRUEBAS FISICAS**

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.
- b) Salto de altura (tres intentos).
- c) Carrera de 100 m. (varones) o 60 m. (mujeres).
- d) Subida de cuerda lisa (dos intentos).
- e) Salto de potro (tres intentos).

**TABLA DE PUNTUACIONES**

a) Salto de longitud.

Puntos varones	metros	Puntos mujeres
10	2,23	
9	2,20	
8	2,16	
7	2,13	
6	2,10	
5	2,06	
4	2,03	
3	2,00	
2	1,96	
1	1,93	
0	1,90	
	1,86	
	1,83	
	1,80	
	1,76	
	1,73	
	1,70	
		10
		9
		8
		7
		6
		5
		4
		3
		2
		1
		0

b).- Salto de altura.

Puntos varones.	Metros.	Puntos Mujeres.
10	1,65	
9	1,60	
8	1,55	
7	1,50	
6	1,45	
5	1,40	
4	1,35	
3	1,30	
2	1,25	
1	1,20	
	1,15	
	1,10	
	1,05	
		10
		9
		8
		7
		6
		5
		4
		3
		2
		1
		0

c).- Carrera 100 metros (varones). Carrera 60 metros (mujeres).

Puntos	Segundos	Puntos	Segundos
10	11"5	10	8"0
9	12"0	9	8"5
8	12"5	8	9"0
7	13"0	7	9"5
6	13"5	6	10"0
5	14"0	5	10"5
4	14"5	4	11"0
3	15"0	3	11"5
2	15"5	2	12"0
1	16"0	1	12"5
0	16"5	0	13"0

d) Subida de cuerda:

Varones: 4 metros mínimo: 2 puntos.

Mujeres: 3 metros mínimo: 2 puntos.

e) Salto de potro.

Varones: 1 punto.

Mujeres: 1 punto.

**ANEXO SEGUNDO**

**PROGRAMA.**

- 1.—Derechos y libertades, contenidos en el capítulo primero título primero de la Constitución de 27 de diciembre de 1978.
- 2.—La Administración Local, Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno.
- 3.—La actividad de la Policía: Concepto y evolución del término. Materias que comprende.
- 4.—El servicio de la Policía Local. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.—El servicio de la Policía Local. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Local.
- 6.—El servicio de la Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.
- 7.—El servicio de la Policía Local. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 8.—El servicio de la Policía Local. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de funciones.
- 9.—El servicio de la Policía Local. La función de auxilio al orden público. La Función de la Policía Judicial.
- 10.—El servicio de la Policía Local. La Función de la vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.
- 11.—El servicio de la Policía Municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras Vigilancia y colaboración a los servicios municipales.
- 12.—El servicio de la Policía Local. Extinción de la relación de servicio. La Seguridad Social de la Policía Municipal.
- 13.— Código de la Circulación.
- 14.—Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.
- 15.—Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.
- 16.—Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

Haro, 6 de agosto de 1990.— El Alcalde

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Exposición pública de varios padrones fiscales*

III.C.1197

A efectos de la posible interposición de recurso previsto en los artículos

108 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 38/89, se hace pública la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de Agosto de 1990, de los Padrones Fiscales correspondientes a:

- Tasas recogida de basura domiciliaria 1º y 2º trimestre de 1990.
- Precio público por el rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública

de 1990.

- Precio público por el tránsito de animales por la vía pública de 1990.
- Precio público por el vertido de agua en la vía pública mediante canales y elementos análogos.

Arenzana de Abajo, a 10 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO**

*Exposición pública y periodo de cobranza de varios Padrones Tributarios* III.C.1216

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Agosto de 1990, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las tasas municipales de recogida domiciliaria de basuras y prestación del servicio de alcantarillado, así como del precio público por el suministro de agua correspondientes al primer semestre de 1990, se exponen al público durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante dicho plazo, los interesados puedan formular las reclamaciones que extimen pertinentes.

Asimismo se abre periodo de cobranza en periodo voluntario de dicho Padrón durante dos meses contados desde el día siguiente en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el Vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros. Arnedillo a 22 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Apertura de cobranza de los recibos de varias tasas* III.C.1194

Don Ciriaco Tobias Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 10 de Julio de 1990, adoptó acuerdo aprobando la apertura del periodo cobratorio en voluntaria de los padrones correspondientes a las tasas por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, y Alcantarillado, por el periodo correspondiente al segundo trimestre de 1990.

Los correspondientes recibos se encontrarán al cobro en las oficinas municipales, en días y horas hábiles, desde el día quince de Septiembre al quince de Noviembre de 1990.

Transcurrido el periodo de cobranza que señala el art. 79 del Reglamento General de Recaudación sin haberse hecho efectivos, incurrirán en recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que den lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 9 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por licencia y autorización administrativa de Auto-Taxi y demás vehículos de alquiler* III.C.1183

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del art. 17 de L.R.H.L. de 1988, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por licencia y autorización administrativa de Auto-Taxi y demás vehículos de alquiler para su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja que fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de Julio de 1990 y que literalmente se transcribe la referida modificación del artículo 3º, apartado 2º.

TARIFA	CONCEPTO	PTAS.
a) concesión, Expedición y Registro de Licencia.		
Por cada licencia:		
1.	De la clase A "Auto-taxis".....	250.000
2.	De la clase B "Auto-turismos".....	250.000
3.	De la clase C "Especiales o de abono".....	250.000
b) Uso y explotación de licencias. Por cada licencia al año:		
1.	De la clase A "Auto-taxis".....	15.000
2.	De la clase B "Auto-turismo".....	15.000
3.	De la clase C "Especiales o de abono".....	15.000
c) Sustitución de vehículo. Por cada licencia:		
1.	De la clase A "Auto-taxis".....	100.000
2.	De la clase B "Auto-turismos".....	100.000
3.	De la clase C "Especiales o de abono".....	100.000

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados, 30 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Briones.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Una vez transcurrido el plazo de información pública, y en el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza.

En Briones a 7 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS**

*Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.1190

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en fecha 6 de Julio de 1990 la imposición y ordenación de los siguientes:

— Suministro de agua potable a domicilio.

— Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, basculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezca o vuelen sobre la vía pública.

— Imposición de contribuciones especiales.

Quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal los correspondientes acuerdos y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas de los precios públicos e impuestos, por un plazo de 30 días hábiles, a partir de la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de Haciendas Locales.

Cabezón de Cameros, a 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Información pública de las nuevas Normas Subsidiarias* III.C.1206

Don Luis Hernández Heras, Alcalde-Presidente de la M.H. Ciudad de Cenicero (La Rioja), En virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-06-90, Se hace saber: Que todos aquellos que hayan detectado errores en las Nuevas Normas Subsidiarias o no esten de acuerdo con la calificación o clasificación dada a sus terrenos, presenten el oportuno escrito en el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Cenicero a 16 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5* III.C.1191

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 1990, acordó:

6.— Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5, encargado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 8 de Junio de 1988 al Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, habiendo sido solicitada la iniciación de dicho expediente de Reparcelación por todos los propietarios menos uno, para la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística entre los propietarios.

Visto que dicho proyecto de Reparcelación resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión de 30 de Diciembre de 1989.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de enero de 1990, periódico de amplia difusión, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de una mes, se han presentado tres alegaciones al mismo, suscritas por Electra de Logroño, S.A., D. César Peña Zabala y D. Guillermo Rodríguez.

Visto que las alegaciones suscritas por Electra de Logroño, S.A. y por D. César Peña Zabala, en virtud de informes de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, deben de ser desestimadas en su totalidad, por cuanto ofrecen escaso fundamento.

Habida cuenta de que la alegación formulada por D. Guillermo Rodríguez, en lo referente a la valoración por traslado de la industria de su propiedad, en virtud de informes de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, debe ser estimada parcialmente, procediendo incluir en la tasación, por traslado de la instalación industrial, el concepto de 2.768.000 ptas, por realización de obras e incrementar hasta 350.000 ptas. por gastos de apertura, a 90.000 ptas por gastos de acometida y a 110.000 por gastos de traslado, manteniendo en 1.440.000 ptas la valoración de indemnización por diferencia entre alquiler actual y nuevo alquiler, aplicando el 5% de afección al conjunto, con lo cual el montante total de la tasación se eleva a 4.995.900 ptas. Dicha valoración debe ser recogida en el proyecto de Reparcelación de la unidad de Actuación nº 5.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los artículos 108, 110, 111, 113 y 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno acuerda, por unanimidad, y por tanto, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril:

1) Estimar parcialmente la alegación formulada por D. Guillermo Rodríguez Fernández sobre valoración de un traslado de industria de su propiedad, resultando el montante total de la tasación a un importe de 4.995.900 ptas.

2) Desestimar las alegaciones formuladas por Electra de Logroño, S.A. y D. César Peña Zabala al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5.

3) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5, redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco.

4) Sustituir las paginas nº 21 y 22 de la Memoria del referido Proyecto de Reparcelación, que lleva por rúbrica "Tasación de derechos, edificaciones y otros a extinguir" rectificadas, así como el cuadro de indemnizaciones de la página nº 27 de dicha Memoria.

5) Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en un periódico de la Provincia de difusión en la localidad, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

6) Aprobado definitivamente este proyecto de Reparcelación, se procederá a otorgar escritura pública, o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos.

7) La escritura pública o el documento administrativo previsto, protocolizado notarialmente, será inscrito en el Registro de la Propiedad.

8) Comunicar este acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo, en el plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el art. 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

9) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Previéndole que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 6 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLA**

*Exposición pública y período de cobranza del Padrón de la Tasa por protección y fomento a la Agricultura* III.C.1220

Don Oscar Fernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 7 de Agosto de 1990, la aprobación inicial del "Padrón cobratorio de la Tasa por protección y fomento a la Agricultura: Vigilancia, Conservación y Reparación de caminos rurales, relativo al año 1990"; hace saber: Que el expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estime oportunas.

En el supuesto de que no se presenten las mencionadas, se entenderá aprobado definitivamente y en este caso:

El periodo voluntario de cobranza, quedará comprendido entre el 01-09-90 y el 31-10-90 y los recibos se podrán abonar:

a) En el Ayuntamiento de Hormilla los días 10 y 11 de Octubre, desde las 5 a las 7 de la tarde.

b) En las dependencias de la Oficina Recaudatoria, sita en Vara de Rey, 49 bajo, los días de lunes a viernes en horario de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.

Vía Ejecutiva de Apremio, que se iniciará una vez transcurrido el periodo voluntario antes mencionado para aquellos recibos que no hayan sido abonados durante el mismo, incurriendo en el Recargo de Apremio del 20 por 100, más los intereses de demora y gastos que pudieran originarse.

Adoptado el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer durante el plazo de un mes recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la presentación de éste en ausencia de resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hormilla a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MEDRANO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1184

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Pruesupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.960.000
2	Impuestos indirectos .....	550.000
3	Tasas y otros ingresos .....	7.927.000
4	Transferencias corrientes .....	3.584.585
5	Ingresos patrimoniales .....	80.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	10.525.919
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>25.627.504</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.615.737
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	3.987.000
3	Intereses .....	350.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	19.214.767
9	Variación de pasivos financieros .....	460.000
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>25.627.504</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Medrano a 10 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Exposición pública del proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del Río Najerilla* III.C.1207

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de Julio de 1990, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de "Acondicionamiento de la margen izquierda del río Najerilla", exponiéndose al público durante quince días, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 14 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Expediente Contribuciones Especiales de la C/ Costanilla* III.C.1208

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de Julio de 1990, acordó aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales con las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, exponiéndose al público durante 30 días, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 14 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO**

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de varias calles* III.C.1185

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de Mayo de 1990, se expone al público por plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado en las dependencias municipales y presentadas cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes, el proyecto de pavimentación de varias calles.

Ojacastro, 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles* III.C.1202

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31 de Julio de 1990, acordó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Fray Baltasar y La Paloma, cuyo establecimiento y exigencias se legitima por el aumento de valor de los

inmuebles afectados.

El coste soportado de la obra se fija en 1.918.287 ptas., la cantidad a repartir en 1.726.458 ptas., equivalentes al 90% del coste soportado, aplicándose como módulo de reparto el milímetro de fachada de los inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, así como, en su caso, constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los art. 36 y 37 de la citada Ley.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el art. 17.3 de la citada Ley. Ojacastro, a 3 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C 1203

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Préjano (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Préjano a 16 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Exposición pública del Padrón de Varias Tasas* III.C.1222

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1990, se aprobó el Padrón de las Tasas de Recogida de basuras, alcantarillado, escaparates, letreros, cementerio y carruajes correspondiente al año de 1990.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de 30 días.

Se entenderá definitivamente aprobado dicho Padrón si en el citado plazo de tiempo no se presentasen alegaciones al mismo.

Quel, a 21 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Rectificación de error* III.C.1204

El Boletín Oficial de La Rioja, número 100, de 16 de Agosto de 1990, publica bajo número III.C.1162 anuncio relativo a expediente de enajenación de varias parcelas, en el que, para subsanar el error advertido en su texto, queda suprimida la referencia a la parcela 386 del polígono 33.

San Vicente de la Sonsierra, a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SOJUELA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1186

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulo es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	620.000
2	Impuestos indirectos .....	710.000
3	Tasas y otros ingresos .....	566.000
4	Transferencias corrientes .....	870.000
5	Ingresos patrimoniales .....	80.000
B) Operaciones de capital		
TOTAL INGRESOS .....		2.846.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	769.654
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	1.806.346
3	Intereses .....	170.000
B) Operaciones de capital		
9	Variación de pasivos financieros .....	100.000
TOTAL GASTOS .....		2.846.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Sojuela a 10 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS**

*Exposición pública de Padrones de Tributos Municipales* III.C.1187

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de Agosto de 1990 los Padrones de Contribuyentes referido a Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Precio Público por Consumo de Agua Potable y Tasas por Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondientes al año 1990, se expone al público, durante el plazo de 15 días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el caso de no formularse reclamación alguna, el acuerdo aprobatorio inicial, se convertirá en definitivo.

Torrecilla en Cameros a 10 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública de proyectos técnicos* III.C.1188

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de Agosto de 1990, aprobó, los siguientes proyectos técnicos incluidos en el Convenio Cabeceras de Comarca 1990:

- 1.— Construcción de Nichos y Adcentamientos de Cementerio redactado por el Ingeniero Industrial, José A. Macías por un importe de 5.184.195 ptas.
- 2.— Modificación de línea y Centro de Transformación redactado por el Ingeniero Industrial, Jesús Aguado por un importe de 6.209.348 ptas.
- 3.— Reparación interior de Tómalos y Consolidación ruinas Ermita Carmen redactado por el Aparejador, José Luis de Miguel por un importe de 5.619.456 ptas.
- 4.— Pavimentación C/ Pasaje, Ricote y obras varias redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, Manuel Curiel por un importe de 6.300.000 ptas.

Los mencionados proyectos se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrán examinarse en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

Torrecilla en Cameros, a 10 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Rectificación de error* III.C.1182

En el Boletín Oficial de La Rioja, número 95, de fecha 4 de Agosto de 1990, se deslizó un error en el anuncio de este Ayuntamiento referido a "Notificación", publicado en las páginas 1.815 y 1.816 bajo núm. III.C.1090, error que por el presente se subsana en la siguiente forma:

—Línea 16 de la página 1.816:

Dice: "Segundo: Que indebidamente a la presente notificación...".  
Debe decir: "Segundo: Que independientemente a la presente notificación...".

Villamediana de Iregua, 7 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.1192

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villoslada de Cameros a 13 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Subasta de las obras de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para Centro Cívico* V.A.733

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de fecha 2/08/90 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Rehabilitación antiguo Ayuntamiento para Centro Cívico", se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción en éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Rehabilitación antiguo Ayuntamiento para Centro Cívico", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Enrique Aranzubia Alvarez.

Tipo.— 48.341.609 pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de diez meses.

Pago.— Con cargo a la partida 626,7 del Presupuesto único.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional 900.000 pesetas, Fianza definitiva 1.933.664 pesetas.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. A éstos efectos se declaran inhábiles todos los sábados.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de Plicas.

Modelo de proposiciones.— Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Rehabilitación antiguo Ayuntamiento para Centro Cívico", en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Fuenmayor, 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Anulación de adjudicación de obras* V.A.734

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Agosto de 1990, acuerdo:

1.— Declaración de nulidad del Acuerdo Plenario de 31-10-89, de Adjudicación del Contrato de Ejecución de las obras complementarias de

captación de agua en fuente El Estrecho.

Dada cuenta del acuerdo de este Pleno de fecha 12 de Diciembre de 1989, por el que se iniciaba expediente de declaración de nulidad de pleno Derecho del punto 2º del acuerdo adoptado en sesión de 31 de Octubre de 1989, por el que se efectuaba la contratación directa de la ejecución de las obras complementarias en captación de agua en Fuente El Estrecho a la empresa "Constructora del Norte, S.A. (CONORSA)", adjudicataria de la obra principal, suspendiendo asimismo la efectividad del acto citado.

Habida cuenta de que, puesto de manifiesto el expediente a la citada empresa por plazo de diez días, no fué presentada alegación alguna.

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Estado, en el que entiende que concurre una causa de nulidad de pleno derecho, consistente en la inexistencia de provisión presupuestaria previa, por lo que debe procederse a su anulación, sin perjuicio de que debe procederse a la liquidación de una situación de hecho creada, evitando así un enriquecimiento injusto de la Administración actuante.

Visto el art. 109 de la Ley de procedimiento Administrativo.

El Pleno, por mayoría, acuerda declarar la nulidad de pleno derecho del punto 2º del acuerdo nº 11 de la sesión de Pleno de 31 de Octubre de 1989, por el que se efectuaba la contratación directa de la obra complementaria en captación de agua en "Fuente El Estrecho" a la empresa "Constructora del Norte, S.A. (CONORSA)", adjudicataria de la obra principal.

Haro, 17 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa de la Iluminación exterior del Teatro Bretón de los Herreros* V.A.735

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa de la Iluminación exterior del Teatro Bretón de los Herreros, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 21 de Agosto de 1990.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 23 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO**

*Adjudicación de las obras de pavimentación del camino del Cementerio* V.A.736

El Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el pasado día 10 de Agosto, adoptó el acuerdo de adjudicación definitivamente la obra de "Pavimentación del Camino del Cementerio" a la empresa Gregorio Pérez Carrera, de Bañares de Rioja en el precio de 3.095.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril. San Torcuato A 17 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105